

1 **CONSTITUCION DE UNA**
 2 **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINA**
 3 **DA SOUTH AMERICAN MARINE**
 4 **ENGINEERING & SERVICES**
 5 **"SOUTH" S.A. *******
 6 **CUANTIA: S/. 5'000.000. ******

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



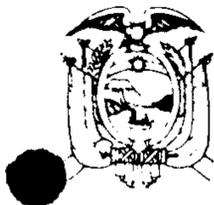
Ab. GLORIA
ARO de CRESPO

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del
 8 Guayas, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos
 9 ~~noventa y cinco; ante mí, Abogada GLORIA LECARO DE~~
 10 **CRESPO**, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil,
 11 comparecen: los señores **JACEK MROZKIEWICZ** y **MARIO**
 12 **RAUL OLIVA SUAREZ** de estado civil casados, ejecutivos,
 13 respectivamente; y por otra parte las señoras Ingeniera
 14 **THALIA KRUGER DIAZ** y **ADRIANA MARIA INTRIAGO**
 15 **ROSADO**, de estado civil casadas, de profesión Ingeniera
 16 Mecánico y ejecutiva, en su orden. Los comparecientes son
 17 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana a excepción del
 18 señor **JACEK MROZKIEWICZ** quien es de nacionalidad polaca,
 19 domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con
 20 capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato,
 21 a quien de conocerlos doy fe. Bien instruidos que fueron con el
 22 objeto y resultados de esta escritura pública, a la que
 23 proceden como ya queda indicado, para que la autoricen me
 24 presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
 25 insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
 26 de la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que
 27 se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
 28 **CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente



1 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
2 Sociedad Anónima, las siguientes personas: **JACEK**
3 **MROZKIEWICZ, Y; MARIO RAUL OLIVA SUAREZ,** de
4 nacionalidad polaco y ecuatoriano, domiciliados en la ciudad
5 de Guayaquil, de estado civil casados, respectivamente.
6 Comparecen también a éste acto las señoras Ingeniera
7 **THALIA KRUGER DIAZ y ADRIANA MARIA INTRIAGO**
8 **ROSADO,** con el propósito de autorizar la suscripción de
9 las acciones que hacen sus cónyuges los señores JACEK
10 MROZKIEWICZ y MARIO RAUL OLIVA SUAREZ, respectivamente.
11 **SEGUNDA: DENOMINACION.-** La Sociedad se llama **SOUTH**
12 **AMERICAN MARINE ENGINEERING & SERVICES "SOUTH"**
13 **S.A.** La Compañía se dedicará a: a) Operar dentro del
14 ámbito de la Marina Mercante Nacional, en la prestación de
15 servicios requeridos por personas naturales o jurídicas, que
16 realicen o tengan relación con actividades navieras marítimas,
17 destacando principalmente en el diseño, construcción,
18 reconstrucción, reparación técnico-mecánica, estructural,
19 eléctrica y mantenimiento de todo tipo de embarcaciones
20 marítimas y fluviales y naves en general, sean estas
21 comerciales, turísticas de transporte, carga, etcétera, y
22 además de toda clase de estructuras a flote o en dique,
23 autopropulsadas o sin propulsión, sean estas de hierro, madera,
24 ferrocemento, plástico, resinas y/u otros materiales que se
25 encuentren en muelles, diques, varaderos o lugares de
26 construcción, reparación y realizar trabajos de arenado,
27 pintura, limpieza de cascos y cubiertas, máquinas, tanques,
28 servicio de aprovisionamiento, de lavandería, remoción y

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
L. RO de CRESPO

1 tratamientos de desechos sólidos o líquidos, propios de los
2 barcos. **b)** Podrá realizar diseños, construcción,
3 reconstrucción, instalaciones de talleres industriales,
4 reparación, mantenimiento de varaderos, parrillas, muelles,
5 diques, estructuras, sistemas de almacenamiento,
6 reconstrucción, montaje, reparación y mantenimiento de
7 máquinas, motores, maquinarias, equipos y sistemas a diesel,
8 gasolina, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos,
9 circuitos de gasfitería, de refrigeración, neumáticos u otros
10 que sean propios de los barcos. **c)** Control y reparación de
11 equipos de navegación, ejecución de trabajos submarinos,
12 aprovisionamiento, trabajo en general de soldadura, torno y
13 taller. Mantenimiento de equipo caminero o de carga (pailoders,
14 volquetas, tractores, grúas, etcétera). **d)** Mantenimiento y
15 reparación de equipos electro-hidráulicos. **e)** Efectuará
16 operaciones y reparaciones navales, cálculos y estudios de
17 obras portuarias y astilleros, representación técnica y
18 comercial de empresas nacionales o extranjeras afines al
19 campo marítimo y naviero, agenciamiento de todo tipo de
20 naves, de buques, diseños navales, ingeniería portuaria,
21 etcétera, pudiendo para el efecto, participar en todo tipo de
22 licitaciones y concursos de precios. **f)** Compra, venta,
23 operación de naves, equipos, material naval y en general a la
24 prestación de servicios afines a su objeto social. **g)** La
25 Compañía podrá realizar reparaciones y control de todo tipo de
26 vehículos a gasolina, mantenimiento e instalaciones
27 industriales, de trabajo de mecánica industrial y mecánica
28 naval. **h)** Compra, venta, distribución, importación y



1 exportación de materiales, equipos, herramientas, respuestos
2 y accesorios que tengan relación con su finalidad social, así
3 como servicio técnico de balsas salvavidas. **i)** A la
4 importación, compra, venta, distribución, comercialización de
5 materiales, repuestos, químicos, gases y artículos de
6 ferretería, actuando para tal efecto como agente,
7 representante, mandataria o comisionista de otras empresas
8 nacionales o extranjeras relacionadas con cualquiera de las
9 actividades de agenciamiento marítimo. **j)** La compraventa de
10 bienes inmuebles y la adquisición en propiedad, arrendamiento,
11 o en asociación de barcos en general; así como a la
12 construcción e instalación de su propia planta industrial para
13 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
14 comercialización de los productos del mar. **k)** Importación,
15 exportación y comercialización de todo tipo de combustible a
16 nombre propio o a través de terceros, para lo cual podrá
17 diseñar, construir, instalar y dar mantenimiento a tanques,
18 ductos, sistemas contra incendios y otros equipos o
19 infraestructuras destinadas a la recepción y expendió de
20 combustibles. **l)** Realización de estudios de impacto ambiental
21 y de contaminación. **m)** La adquisición de acciones,
22 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
23 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
24 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
25 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el
26 suyo. Igualmente, la sociedad podrá realizar, a través de
27 terceros el transporte, por vía terrestre, aérea, fluvial o
28 marítima de toda clase de mercaderías en general, de

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



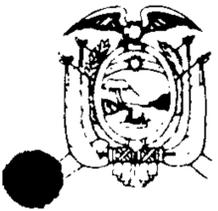
Ab. GLORIA
LÓPEZ de CRESPO

1 pasajeros, cargas, materiales para la construcción. Se
2 dedicará también al ensamblaje de maquinarias navales-
3 industriales. La Compañía no podrá a la compra y venta de
4 cartera ni a la intermediación financiera para el cumplimiento
5 de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de
6 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con el
7 objeto y permitidos por las leyes. **CUARTA: PLAZO.-** El plazo
8 de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a
9 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
10 Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General
11 podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento
12 de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres
13 de la Ley de Compañías. **QUINTA: DOMICILIO Y**
14 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la
15 ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su
16 nacionalidad es ecuatoriana. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El
17 Capital Social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE
18 SUCRES dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias y
19 nominativas de un mil sucres cada una. **SÉPTIMA: DE LA**
20 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de
21 la Compañía **SOUTH AMERICAN MARINE ENGINEERING &**
22 **SERVICES "SOUTH" S.A.,** se encuentra íntegramente
23 suscrito por los accionistas de la siguiente manera: JACEK
24 MROZKIEWICZ, suscribe cuatro mil ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y; MARIO
26 RAUL OLIVA SUAREZ, suscribe doscientas acciones ordinarias y
27 nominativas de un mil sucres cada una. **OCTAVA: DEL PAGO**
28 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital suscrito de la Compañía



1 **SOUTH AMERICAN MARINE ENGINEERING & SERVICES**
2 **"SOUTH A" S.A.**, es pagado por los accionistas de la siguiente
3 manera: JACEK MROZKIEWICZ, ha pagado, en dinero en efectivo,
4 la cantidad de un millón doscientos mil sucres, valor del
5 veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito; MARIO
6 OLIVA SUAREZ, ha pagado, en dinero en efectivo, la cantidad de
7 cincuenta mil sucres, valor del veinticinco por ciento de las
8 acciones que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado
9 de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía otorgado
10 por el BANCO DEL PACIFICO, que se insertará y formará parte
11 integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el saldo
12 del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
13 cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de
14 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
15 Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de
16 la compañía. **NOVENA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
17 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente
18 estatuto social: **ARTICULO PRIMERO:** El gobierno de la
19 compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que
20 constituye su órgano supremo. La administración de la
21 Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.
22 **ARTICULO SEGUNDO:** La Junta General deberá ser convocada
23 por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
26 menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el
27 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. Las
28 actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán

República del
Ecuador



NOTARIA

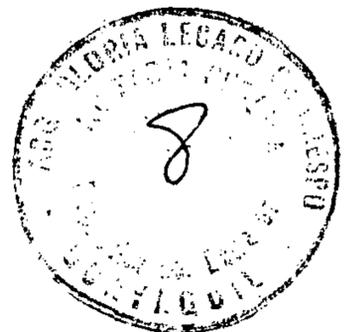
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
LEZAMA de CRESPO

1 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
 2 **TERCERO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se
 3 trata de Juntas Generales Universales, de conformidad con el
 4 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este
 5 caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la
 6 correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad
 7 y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de
 8 instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
 9 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del
 10 capital pagado, presente o representado cuando se trata de
 11 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
 12 convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo
 13 expresarse así en la segunda convocatoria. **ARTICULO**
 14 **CUARTO:** Salvo disposición en contrato de la Ley o del
 15 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
 16 mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y
 17 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO QUINTO:**
 18 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
 19 compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y
 20 por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de
 21 la compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos
 22 funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera
 23 de ellos. **ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 24 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar
 25 y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la
 26 compañía; **b)** Designar un Comisario Principal y uno Suplente,
 27 quienes durarán cinco años en sus funciones; **c)** Aprobar las
 28 Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la



1 Compañía; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de
2 utilidades, de la formación de Reserva Legal y la Constitución,
3 en caso necesario de una reserva facultativa; y, demás
4 contenidas en la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO**
5 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El
6 Presidente y el Gerente General de la compañía, tendrán las
7 mas amplias facultades para administrarla y ejercerán la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.
9 Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad
10 y para realizar en nombre de ella, toda clase de gestiones,
11 actos y contratos, con excepción de aquellos que pudieren
12 impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que
13 impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
14 vigente y del orden público. **ARTICULO OCTAVO:** La
15 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de
16 Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá
17 estar a cargo de sus propios administradores. **ARTICULO**
18 **NOVENO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente
19 Contrato, la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de
20 la República. **DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en
22 favor de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda
23 facultado el Abogado Frowel Cún Ugalde, para firmar todos los
24 escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes
25 al perfeccionamiento del presente Contrato e inclusive para
26 obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía.
27 Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo
28 para la validez y perfeccionamiento de esta escritura. (Firma

0000006


BANCO DEL PACIFICO
GUAYAQUIL, 08 DE FEBRERO DE 1995

Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**
No. 1 - 00907

Beneficiario	SOUTH AMERICAN MARINE ENGINEERING & SERVICES " SOUTHA " S.A.	
--------------	---	--

Fecha de vencimiento 13-03-95	Días Plazo 33	Interés Anual 68,50
Valor del Depósito S/. 1'250.000,00	Valor del Interés S/. 72.210,41	Valor Total S/. 1'250.000,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán **AL VENCIMIENTO**

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

 BANCO DEL PACIFICO
 (AG. ALBAV. BORJA)

Firma Autorizada

María del Carmen Collán



1 Ilegible) Abogado **FROWEL CUN UGALDE**. Registro Número
 2 seis mil cuatrocientos noventa y ocho. (HASTA AQUÍ LA
 3 MINUTA).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 4 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
 5 Escritura Pública. Quedan agregados a esta Escritura Pública,
 6 todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentan
 7 sus respectivos documentos de identificación personal. Leída
 8 que fue la presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de
 9 principio a fin y en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban
 10 en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
 11 firman en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual
 12 **DOY FE.** 8

República del Ecuador



NOTARIA
NOVENA

del Cantón Guayaquil



Ab. GLORIA
ARO de CRESPO

Jacek Mrozkiwicz
JACEK MROZKIEWICZ.
 171163746-0

Mario Raul Oliva Suarez
MARIO RAUL OLIVA SUAREZ.
 C.C. 179003245-9. C.V. 228-390

Thalia Kruger Diaz
INGENIERA THALIA KRUGER DIAZ.
 C.C. 170583924-7 C.V. 331-040



Adriana Maria Intriago Rosado

ADRIANA MARIA INTRIAGO ROSADO.

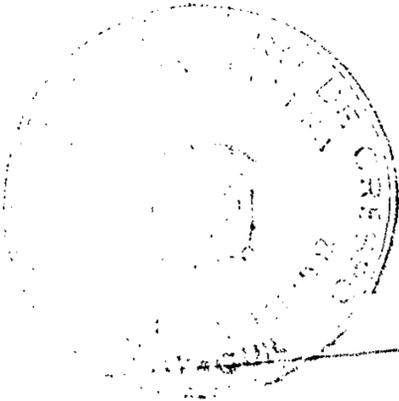
C.C. 130181621-9 C.V. 015-025

LA NOTARIA

Gloria Lecaro de Crespo

ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

SE OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.



Gloria Lecaro de Crespo

ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

ZON: DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo SEGUNDO de la resolución No. 95-2-1-1-002407 de fecha 31 de Marzo de 1995, emitida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima SOUTH AMERICAN MARINE ENGINEERING & SERVICES "SOUTH" S.A. de fecha 6 de Marzo de 1995.- Guayaquil, a 5 de Abril de 1995.- LA NOTARIA.



[Handwritten signature]
Abg. Gloria Lecaro de Crespo
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 95-2-1-1-002407, dictada el 31 de Marzo de 1995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "SOUTH AMERICAN MARINE ENGINEERING & SERVICES "SOUTH" S.A.", de folios 16.610 a 16.621, número 2.407 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 14.807 del No. parterio.- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de "SOUTH AMERICAN MARINE ENGINEERING & SERVICES "SOUTH" S.A.".- Guayaquil, trece de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CD: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 578 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, tres de Abril de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mar-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Marcantil del Cantón Guayaquil



5000018

SC-DA-SG

0003939

Guayaquil,

16

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

SOUTH AMERICAN MARINE ENGINEERING & SERVICES "SOUTH" S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.